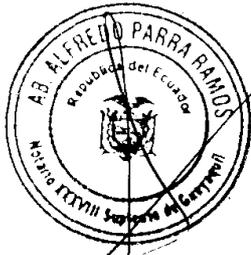




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P02931

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE COSMETICOS
BELLEZA ECUADOR COBELLE593
S.A.**

CUANTIA: USD\$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la señorita ANGIE BELEN ANGUETA MEJIA, por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero; estudiante, por otra parte la señorita KERLY LISETH ANGUETA MEJIA por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante; por otra parte el señor JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593



S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta de tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: la señorita ANGIE BELEN ANGUETA MEJIA, por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero; estudiante, por otra parte la señorita KERLY LISETH ANGUETA MEJIA por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante; por otra parte el señor JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante; **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

COBELLE593 S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: importación, almacenamiento, venta, distribución, comercialización al por menor de gran variedad de productos en supermercados y tiendas entre los que predominan los productos cosméticos, venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- De Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Acciones.- El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por



resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos, inclusive, y

serán firmadas por el Gerente General y Presidente

de la Compañía. Artículo Séptimo.- Cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su

valor pagado, en las juntas generales, en

consecuencia cada acción liberada da derecho a un

voto, en dichas juntas generales. Artículo Octavo.-

Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

Accionistas donde se registrarán también los

traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

Artículo Noveno.- La Compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras éstas

no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

les dará a los accionistas certificados provisionales

y nominativos. Artículo Décimo.- En la suscripción

de nuevas acciones por aumento de capital, se

preferirá a los accionistas existentes en proporción

a sus acciones. TITULO III.- Del Gobierno y de la

Administración. Artículo Décimo Primero.- La

compañía será gobernada por la Junta General de

Accionistas administrada por el Gerente General y

el Presidente. Artículo Undécimo.- La Junta

General es el órgano supremo de la compañía y

está formada por los accionistas que constan en el

libro de acciones y accionistas de la compañía, y

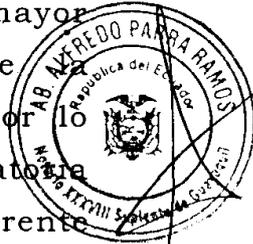
que hayan sido legalmente convocados y reunidos.





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Artículo Duodécimo.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente General y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo décimo tercero.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, más de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.



pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los

Administradores de la compañía. Artículo Décimo

Sexto.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo

Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses superiores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo

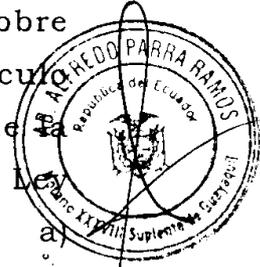
Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o





Sr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el informe que les presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.



Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos

que la Ley o el presente Estatuto social exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo

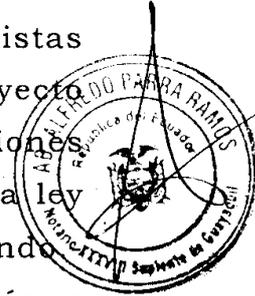
vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los que constan en

otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, respecto a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de ley; d) Constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la ley de compañías vigente. Artículo Vigésimo Segundo.



Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social. Título Cuarto: de la Disolución y liquidación.- Artículo vigésimo tercero.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la liquidación.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía denominada **COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR**

COBELLE593 S.A., que constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: La señorita ANGIE BELEN ANGUETA MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana,



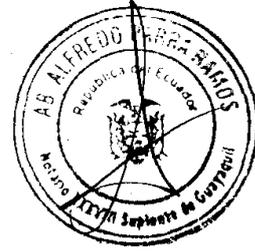
mayor de edad, estado civil soltero; estudiante, ha suscrito ciento veinte acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La señorita KERLY LISETH ANGUETA MEJIA de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante, ha suscrito doscientas ochenta acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Y el señor JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores bajo juramento declaran que realizaron el depósito en numerario en su totalidad una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. **CLAUSULA QUINTA:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737033
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927661363 NATIVI MERCHAN ERICKA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION PRINCIPAL	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

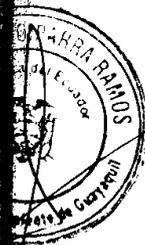
06/07/2016 9.00 AM

L. Merino

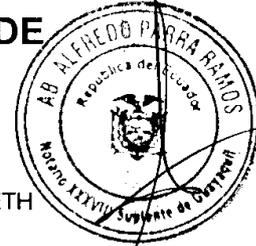
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



06/07/2016 9:00 AM



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de Identificación: 0927895904
Nombres del ciudadano: ANGUETA MEJIA KERLY LISETH
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1993
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: ANGUETA JACOME LUIS GONZALO
Nombres de la madre: MEJIA JACOME NANCY JOCONDA
Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 17:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



GUAYAS
Delegación Provincial



Nro. CNE-DPG 03614

Guayaquil, 14 de julio del 2016

CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) ANGUETA MEJIA KERLY LISETH con cédula de ciudadanía No.-0927895904 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

Roberto Ronquillo N.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por impuestos, multas y otros.



SECRET





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

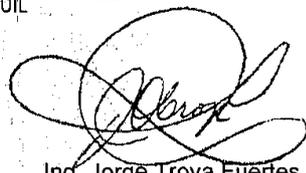
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0604589317
Nombres del ciudadano: ALVAREZ OVIEDO JORGE LUIS
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1996
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: ALVAREZ ROMERO JORGE HERNAN
Nombres de la madre: OVIEDO ESPARZA ELSA JIMENA
Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.08 12:21:31 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

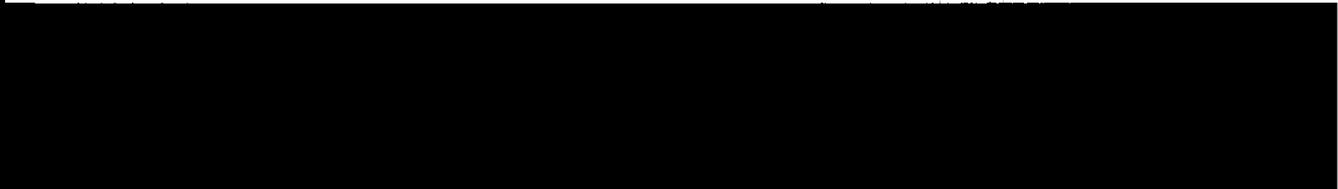
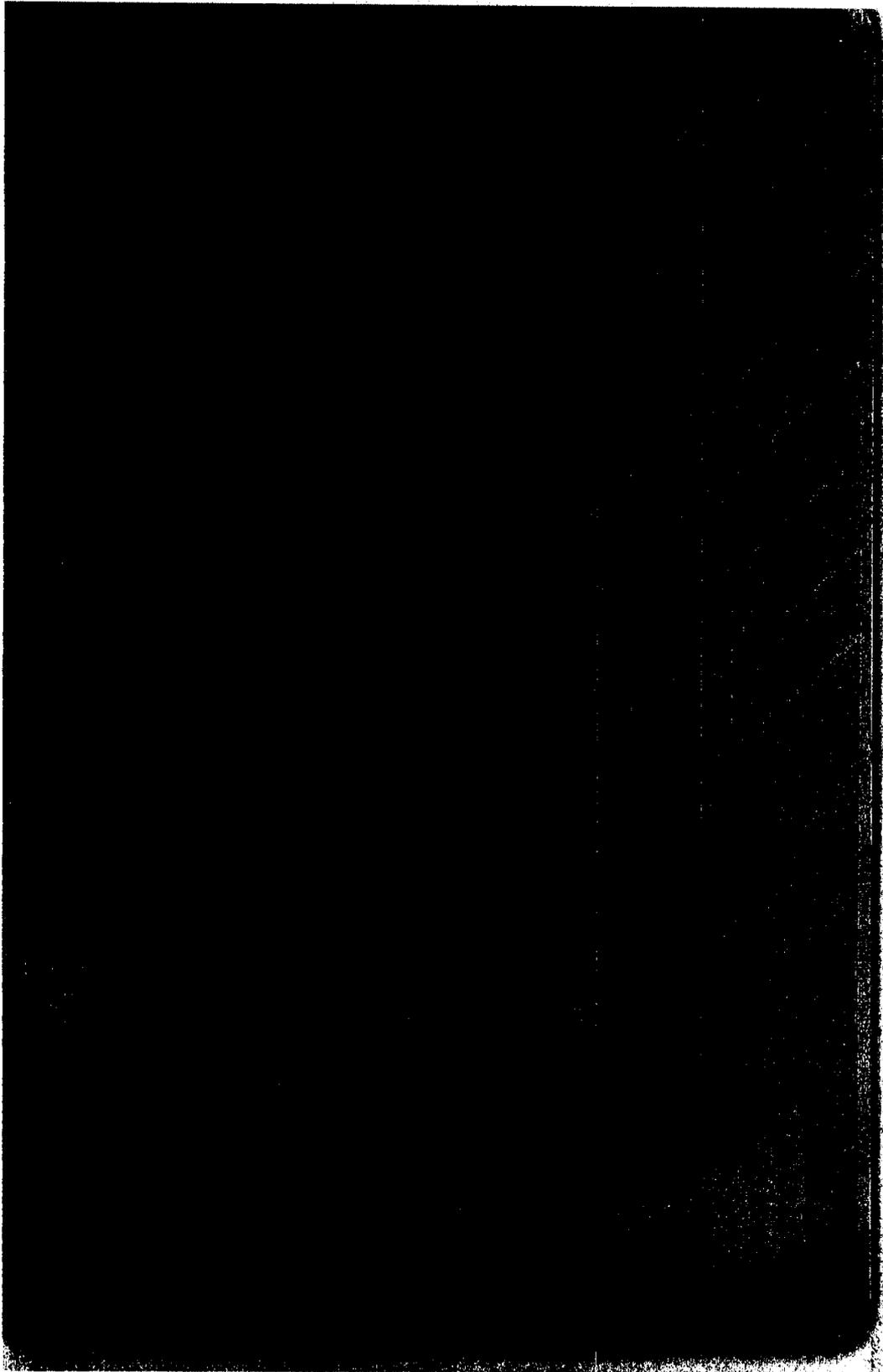


1044155



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





LOE NO 2799
9201261001E CUKKXX
ANGKUTAN NEJTA < ANGLE < BELIEN <

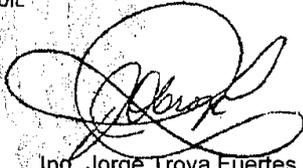


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0927895896
 Nombres del ciudadano: ANGUETA MEJIA ANGIE BELEN
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: ANGUETA JACOME LUIS GONZALO
 Nombres de la madre: MEJIA JACOME NANCY JOCONDA
 Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: NEREYDA DEL CONSUÉLO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 18:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1044011



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO DE NOTICIAS
SECCION ECONOMICA

022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

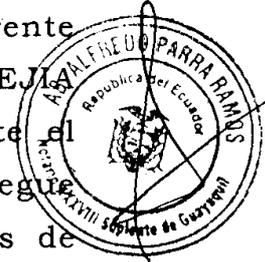
AB 11/16



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-

Los accionistas fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Gerente General la señorita KERLY LISET ANGUETA MEJIA y ejercerá funciones en calidad de Presidente el señor JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Abogada Ericka Estefanía Nativí Merchán.- Registro cero nueve- dos mil doce - quinientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



X *Kerly Angueta*

KERLY LISETH ANGUETA MEJIA

Ced. U. No. 0927895904

Vot.



ANGIE BELEN ANGUETA MEJIA

Ced. U. No. 0927895896

Cert. Vot. 022-0204

X *Jorge Luis Alvarez Oviedo*

JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO

Ced. U. No. 060458931-7

Cert. Vot. 001-0083

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

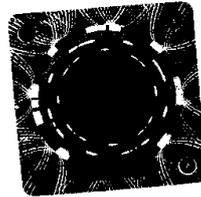
SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DR.
HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA
DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DEL 2016

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
NOTARIO SUPLENTE





Factura: 001-005-000016554

20160901038P02931



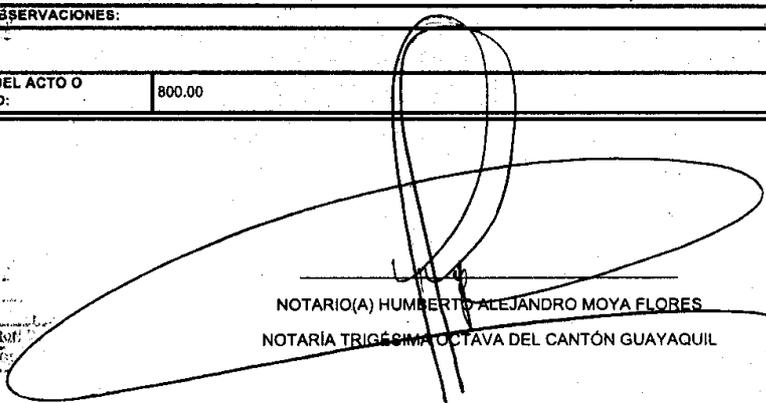
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

Escritura N°:		20160901038P02931					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2016, (16:27)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGUETA MEJIA KERLY LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927895904	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANGUETA MEJIA ANGIE BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927895896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
INTERVENIENTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NO REQUERIDO
DEVOLVER AL
USUARIO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737033
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927661363 NATIVI MERCHAN ERICKA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION PRINCIPAL	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

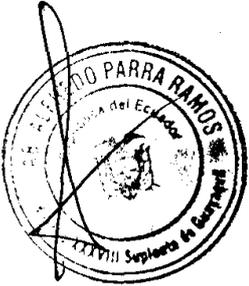
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/07/2016 9.00 AM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



06/07/2016 9.00 AM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.214
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.**, de fojas **40.092 a 40.107**, Registro Mercantil número **3.546**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.**, a favor de **JORGE LUIS ALVAREZ OVIEDO**, de fojas **39.547 a 39.552**, Registro de Nombres número **10.574**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.**, a favor de **KERLY LISETH ANGUETA MEJIA**, de fojas **39.553 a 39.557**, Registro de Nombres número **10.575**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de septiembre de 2016

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA DE COSMETICOS BELLEZA ECUADOR COBELLE593 S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: URB. RIOSOL

CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA NÚMERO: SOLAR 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 2531

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *X 042182928* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *ellezaecuadorgerencia@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *X 10969730499* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *A dos cuadras de la gerencia*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KERLY LISET ANGUETA MEJIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0927895904

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

10 de Julio 2010 Kerly Angueta

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Mirella Calderon

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1